



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

N° 010 – 2024 – MDP/GDTI

Pacasmayo, 20 de mayo del 2024

EL GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO:

VISTO: A través del Expediente N° 10342 – 2023, de fecha 01 de diciembre del 2023, presentado por Luz Esperanza Vasquez de Saldaña, Expediente N° 12378 – 2024, de fecha 15 de marzo del 2024, presentado por William Ricardo Guanilo Ayala, Informe N° 189 – 2024 – MDP/GDTI/SGDTU, de fecha 04 de abril del 2024, suscrito por el Sub Gerente de Desarrollo Territorial Urbano, Informe N° 0197 – 2024 – MDP/OGAJ, de fecha 26 de abril del 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Informe N° 249 – 2024 – MDP/GDTI/SGDTU, de fecha 05 de mayo del 2024, suscrito por el Sub Gerente de Desarrollo Territorial Urbano.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, Los Gobiernos Locales como entidades públicas, se rigen al T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), directamente y por entero a todos los niveles de las municipalidades provinciales, distritales y delegadas; asimismo a sus proyectos y organismos públicos descentralizados;

Que, el artículo 212° numeral 212.1 del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N°004 – 2019 – JUS señala *"los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*;

Que, conforme la doctrina de Forsthoff en el libro de Juan Carlos Morón Urbina – Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General, "la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos no sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, pues los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que alteran su sentido, ni contenido, quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y error aritmético (descripción jurídica), pues la doctrina es conforme en señal que el error material atiende a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", en otras palabras, un error atribuible no la manifestación de la voluntad o razonamiento de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene (...);

Que, la normativa vigente establece que "la competencia del acto administrativo debe ser emitido por el órgano facultado en razón de la materia, territorio, grado, tiempo o cuantía, a través de la autoridad regularmente nominada al momento del dictado y en caso de órganos colegiados, cumpliendo los requisitos de sesión quórum", por lo que, correspondía la Rectificación del Título de Propiedad mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, en amparo de lo señalado en su ítems 3° del Informe N° 0197 – 2024 – MDP/OGAJ, en el cual resalta, "ENCARGAR el cumplimiento de la presente





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

La Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, para que se realicen las acciones correspondientes a la sanación del error por el área encargada";

A través del Expediente N° 12378 – 2024, de fecha 15 de marzo del 2024, presentado por William Ricardo Guanimo Ayala, solicita a la Municipalidad Distrital de Pacasmayo, aclaración de ubicación de Lote del Título la Planicie, para lo cual dentro del certificado de Vigencia, señala y precisa lo siguiente: "Que en la partida Electrónica N° 03012959 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de San Pedro de Lloc, consta registrado y vigente el nombramiento a favor de Guanilo Ayala, William Ricardo, con DNI N° 19239078, cuyos datos se precisan a continuación – Denominación o Razón Social: SOCIEDAD AUXILIOS MUTIOS PACASMAYO";

Mediante el Informe N° 189 – 2024 – MDP/GDTI/SGDTU, de fecha 04 de abril del 2024, el Sub Gerente de Desarrollo Territorial Urbano, solicita a Gerencia Municipal, rectificación de Título de Propiedad, para lo cual dentro de sus conclusiones – recomendaciones, consigna: "Que es de opinión técnica declarar es PROCEDENTE OTORGAR RESOLUCION DE RECTIFICACION DE TITULO DE PROPIEDAD N° 002582, Libro 40, Folio N° 02082"; "Por lo tanto, solicita, por intermedio de la Gerencia Municipal se emita Resolución correspondiente (la cual debe darse mediante Resolución de Alcaldía), para posterior entrega administrado";

Del Informe N° 0197 – 2024 – MDP/OGAJ, de fecha 26 de abril del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, para lo cual en su Opinión Legal, en su 1°, Declara Procedente la Rectificación del Título de Propiedad N° 002582, Libro 40, Folio 02082, de fecha 28 de mayo del año 2003, estando CONFORME a lo señalado en el Informe N° 189 – 2024 – MDP/GDTI/SGDTU, de fecha 04 de abril del 2024;

Finalmente, con el Informe N° 249 – 2024 – MDP/GDTI/SGDTU, de fecha 05 de mayo del 2024, el Sub Gerente de Desarrollo Territorial Urbano, solicita la emisión de Acto Administrativo (Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura) – Rectificación de Título de Propiedad, para lo cual dentro de sus conclusiones – recomendaciones, detalla lo siguiente: Declarar PROCEDENTE la Rectificación del Título de Propiedad N° 002582, Libro 40, Folio 02082, de fecha 28 de mayo del año 2003; estando CONFORME a lo señalado en el INFORME N° 189-2024-MDP/GDTI/SGDTU, de fecha 04 de abril del 2024, de la siguiente manera:

TITULAR:

Dice:

ASOCIACION AUXILIOS MUTUOS DE PACASMAYO

Debe rectificarse:

ASOCIACIÓN "SOCIEDAD AUXILIOS MUTUOS PACASMAYO"

MANZANA Y LOTES MZ 09 , LT 01, LT 02, LT 03

Dice:

POR CUANTO

Que, ASOCIACION AUXILIOS MUTUOS DE PACASMAYO ha solicitado se le otorgue TITULO DE PROPIEDAD, de un lote de terreno ubicado en LA AV. LA MARINA Mz. 13, Lotes 01, 02, 03 Urb. LA PLANICIE del Distrito de Pacasmayo, Provincia de Pacasmayo, Región La Libertad, con 23.91 (veintitres con noventiun) metros lineales de frontera; y 25.00 (Veinticinco) metros lineales de fondo; cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Entrando por el frente	: CON AV. LA MARINA S/N, CON 23.91 Ml.
Entrando por la derecha	: CON JR. LAS JOYAS, CON 27.45 y 2.91 Ml.
Entrando por la izquierda	: CON LOTE N° 04, CON 21.42 Ml.
Entrando por el fondo	: CON LOTE N° 19, CON 25.00 Ml.
Haciendo un área de	: 639.08 M2 (Seiscientos treintinueve y 08)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Debe rectificarse:

Mz 09 Lote 01: Partida registral N° 11009856



B) DESCRIPCION DEL INMUEBLE: Predio urbano ubicado en la Mz. 9 Lote 1 Urb. LA PLANICIE I Etapa, Subsector 7-1, distrito y provincia de Pacasmayo, región La Libertad.

Linderos y medidas perimétricas.

Frente : Av. La Marina, con 3.38 y 5.65 ml.
Derecha : Jirón Las Joyas, con 25.67 ml.
Izquierda : Lote 2, con 27.47 ml.
Fondo : Lote 19, con 8.00 ml.
ÁREA: 221.08 m2. USO: Vivienda.

• Mz 09 Lote 02: Partida registral N° 11009857



B) DESCRIPCION DEL INMUEBLE: Predio urbano ubicado en la Mz. 9 Lote 2 Urb. LA PLANICIE I Etapa, Subsector 7-1, distrito y provincia de Pacasmayo, región La Libertad.

Linderos y medidas perimétricas.

Frente : Av. La Marina, con 8.03 ml.
Derecha : Lote 1, con 27.47 ml.
Izquierda : Lote 3, con 26.78 ml.
Fondo : Lote 19, con 8.00 ml.
ÁREA: 217.02 m2. USO: Vivienda.

• Mz 09 Lote 03: Partida registral N° 11009858



B) DESCRIPCION DEL INMUEBLE: Predio urbano ubicado en la Mz. 9 Lote 3 Urb. LA PLANICIE I Etapa, Subsector 7-1, distrito y provincia de Pacasmayo, región La Libertad.

Linderos y medidas perimétricas.

Frente : Av. La Marina, con 8.92 ml.
Derecha : Lote 2, con 26.78 ml.
Izquierda : Lote 4, con 26.02 ml.
Fondo : Lote 19, con 9.00 ml.
ÁREA: 236.13 m2. USO: Vivienda.

Que, de conformidad con el rubro número 53 del TUPA 2013, aprobado por Ordenanza Municipal N° 013 – 2913 – MDP y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 015 – 2023 – MDP, de fecha 19 de diciembre del 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE LA RECTIFICACION DEL TITULO DE PROPIEDAD N° 002582, LIBRO 40, FOLIO N° 02082 DE FECHA 28 DE MAYO DEL AÑO 2003, EN MODALIDAD DE CORRECCION DE ERROR MATERIAL, ESTANDO CONFORME A LO SEÑALADO EN EL INFORME N° 189 – 2024 – MDP/GDTI/SGDTU, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

Dice:

ASOCIACION AUXILIOS MUTUOS DE PACASMAYO

Debe rectificarse:

ASOCIACIÓN "SOCIEDAD AUXILIOS MUTUOS PACASMAYO"
MANZANA Y LOTES MZ 09, LT 01, LT 02, LT 03

Dice:

POR CUANTO

Que, ASOCIACION AUXILIOS MUTUOS DE PACASMAYO ha solicitado se le otorgue TITULO DE PROPIEDAD, de un lote de terreno ubicado en LA AV. LA MARINA Mz. 13, Lotes 01, 02, 03 Urb. LA PLANICIE del Distrito de Pacasmayo, Provincia de Pacasmayo, Región La Libertad, con 23.91 (veintitres con noventiun) metros lineales de frontera; y 25.00 (Veinticinco) metros lineales de fondo; cuyos linderos y medidas son las siguientes:

Entrando por el frente	: CON AV. LA MARINA S/N, CON 23.91 ML.
Entrando por la derecha	: CON JR. LAS JOYAS, CON 27.45 y 2.91 ML.
Entrando por la izquierda	: CON LOTE N° 04, CON 21.42 ML.
Entrando por el fondo	: CON LOTE N° 19, CON 25.00 ML.
Haciendo un área de	: 639.08 M2 (Seiscientos treintinueve y 08)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Debe rectificarse:

- Mz 09 Lote 01: Partida registral N° 11009856

B) DESCRIPCION DEL INMUEBLE: Predio urbano ubicado en la Mz. 9 Lote 1 Urb. LA PLANICIE I Etapa, Subsector 7-1, distrito y provincia de Pacasmayo, región La Libertad.
Linderos y medidas perimétricas.
Frente : Av. La Marina, con 3.38 y 5.65 ml.
Derecha : Jirón Las Joyas, con 25.67 ml.
Izquierda : Lote 2, con 27.47 ml.
Fondo : Lote 19, con 8.00 ml.
ÁREA: 221.08 m2. USO: Vivienda.

- Mz 09 Lote 02: Partida registral N° 11009857

B) DESCRIPCION DEL INMUEBLE: Predio urbano ubicado en la Mz. 9 Lote 2 Urb. LA PLANICIE I Etapa, Subsector 7-1, distrito y provincia de Pacasmayo, región La Libertad.
Linderos y medidas perimétricas.
Frente : Av. La Marina, con 8.03 ml.
Derecha : Lote 1, con 27.47 ml.
Izquierda : Lote 3, con 26.78 ml.
Fondo : Lote 19, con 8.00 ml.
ÁREA: 217.02 m2. USO: Vivienda.

- Mz 09 Lote 03: Partida registral N° 11009858

B) DESCRIPCION DEL INMUEBLE: Predio urbano ubicado en la Mz. 9 Lote 3 Urb. LA PLANICIE I Etapa, Subsector 7-1, distrito y provincia de Pacasmayo, región La Libertad.
Linderos y medidas perimétricas.
Frente : Av. La Marina, con 8.92 ml.
Derecha : Lote 2, con 26.78 ml.
Izquierda : Lote 4, con 26.02 ml.
Fondo : Lote 19, con 9.00 ml.
ÁREA: 236.13 m2. USO: Vivienda.

En virtud a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ADJUNTAR, copia del presente acto administrativo al expediente que dio origen al Título de Propiedad.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al administrado, Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Tecnologías de la Información, Sub Gerencia de Desarrollo Territorial Urbano, para su incorporación en la Base Gráfica de esta entidad edilicia y coordinación con la Gerencia de Administración Tributaria.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente dispositivo legal en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo (www.munipacasmayo.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

ING. CARLOS ALBERTO MENDOZA MEDINA
GERENTE DE DESARROLLO
TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA